



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 855

<u>855-01-000803</u>	Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales – Propositiones de sanción y reconsideración – Memorándum N° 372.
<u>855-02-000803</u>	Sr. Guillermo Le Fort Varela – Nominación de Director Ejecutivo Alterno en el Fondo Monetario Internacional – Memorándum de la Presidencia.
<u>855-03-000803</u>	Contrato de transacción con el señor Luis Enrique Egaña Moreno – Acuerdo N° 43-14-900719 – Memorándum N° 17 de la Fiscalía.
<u>855-04-000803</u>	Programa de Impresión de Billetes para el año 2001 – Memorándum N° 17 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
<u>855-05-000803</u>	Acuñación de Monedas para el año 2001 – Memorándum N° 18 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
<u>855-06-000803</u>	Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país – Modifica Acuerdo N° 1382 19-810408 y sus modificaciones – Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Estudios.
<u>855-07-000803</u>	Modifica Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras – Memorándum N° 11 de la Gerencia de División de Estudios.
<u>855-08-000803</u>	Modifica “Contrato de Prestación de Servicios Encuesta de Empleo de la Universidad de Chile” – Memorándum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 855
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 3 de agosto de 2000

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2000, siendo las 12.00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 855 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le-Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios
Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaria Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 853, celebrada el 20 de julio de 2000.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a las Sesión N° 853, celebrada el 20 de julio de 2000, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 461 de fecha 26 de julio de 2000.

4



Temas tratados

- Nominación de candidato a Director Ejecutivo en el Fondo Monetario Internacional.
- Programación de Impresión de Billetes para el año 2001.
- Programación de Acuñación de Monedas para el año 2001.
- Modificación del Reglamento de Cámara de Compensación - Acuerdo N° 1382-19-810408 y sus modificaciones.
- Modificación del Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Apertura de cuentas a la vista en moneda extranjera.
- Modificación del Contrato de Prestación de Servicio Encuesta de Empleo de la Universidad de Chile.

855-01-000803 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 372.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
496658-3 537435-3 143118-5	536023-9 537778-6		17783	7.043.-
144591-7			17784	15.745.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 3.-

2° Dejar sin efecto la multa N° 14195 por US\$ 18.885.- que le fuera aplicada anteriormente a , por infringir las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 14423-3, considerando que el exportador retornó y liquidó el 100% de las divisas.

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento del informe relacionado con las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de junio de 2000, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820, según del siguiente detalle:

- | | | |
|--|-------------------------------|----------|
| - Por no informar el destino de las divisas: | 4 multas por un total de US\$ | 64.274.- |
| - Por informar fuera del plazo establecido : | 0 multa por un total de UTM | 0.- |

Se retira de la Sala el señor Ricardo Vicuña Poblete.

El Presidente solicita al Gerente de la División Internacional, don Guillermo Le Fort, que abandone la Sala por un instante.

855-02-000803 - Señor Guillermo Le Fort Varela - Nominación de Director Ejecutivo Alterno en el Fondo Monetario Internacional - Memorándum de la Presidencia.

El Presidente señala que por carta de 23 de junio de 2000, el Secretario de la Jurisdicción que nos representa en el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.) y el Banco Mundial, ha solicitado al Banco Central de Chile la designación de un candidato para el cargo de Director Ejecutivo Alterno ante el F.M.I., para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 30 de Octubre de 2002.

Manifiesta el señor Massad que en las reuniones de Montevideo en 1999 y de Buenos Aires el 2000 en que se realizó la distribución de los cargos de la silla de la Jurisdicción que nos representa en el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para el decenio que se inicia, se enfatizó la importancia de que el cargo de Director Ejecutivo Alterno sea considerado el paso previo para ser Director Titular. Así, la secuencia de cargos fue diseñada para permitir aprovechar las ventajas que genera la experiencia ganada como Director Alterno para un mejor ejercicio del cargo de Director Titular. Agrega que el alto nivel del cargo para el que hay que designar candidato hoy no se debe sólo a que el Director Alterno ocupe el segundo lugar en la silla de la Jurisdicción, sino porque además los países de la Jurisdicción esperan que el Alterno será el candidato más probable a asumir dentro de dos años el cargo de Director Ejecutivo Titular, que le corresponderá entonces proponer a Chile. En ese sentido, el candidato debe poder representar tanto los intereses de nuestro país en el F.M.I. como el de los seis países que integran la Jurisdicción.

Por la naturaleza del cargo, señala el señor Massad que el candidato debe intervenir regularmente en las deliberaciones del Directorio de F.M.I., analizando las condiciones macroeconómicas en países miembros, estudiando los programas de ajuste macroeconómico y de uso de los recursos del fondo que sean propuestos al Directorio, y en general, colaborando a diseñar las políticas del organismo. Quién sea designado tiene que ser un profesional de excelencia, con sólidos conocimientos de macroeconomía y finanzas internacionales y con un manejo fluido del inglés oral y escrito, que es el idioma de trabajo del F.M.I.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 4.-

El Presidente considera que don Guillermo Le Fort Varela, actual Gerente de la División Internacional, cumple con estas condiciones, por lo que somete a consideración del Consejo su candidatura para que ocupe, a contar desde el 1° de noviembre próximo, el cargo de Director Ejecutivo Alterno en el Fondo Monetario Internacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Designar a don Guillermo Le Fort Varela como candidato a Director Ejecutivo Alterno en representación de Chile ante el Fondo Monetario Internacional, para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 30 de octubre de 2002.
- 2.- Encomendar al Presidente del Banco que en su calidad de Gobernador efectúe las comunicaciones necesarias para presentar la candidatura ante los otros países de la Silla y las autoridades del Fondo Monetario Internacional.

Regresa a la Sala el señor Le Fort y se retira el Gerente de la División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial.

855-03-000803 - Contrato de transacción con el señor
N° 43-14-900719 - Memorándum N° 17 de la Fiscalía.

- Acuerdo

El Fiscal señala que el Banco Central de Chile, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo N° 43-14-900719, dedujo con fecha 6 de agosto de 1990 querrela criminal en contra de don [redacted] por las infracciones cometidas en las operaciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, hoy derogado, autorizadas mediante los Acuerdos 1899-11-881123 y 1942-15-890621 del ex Comité Ejecutivo de este Instituto Emisor.

Informa que con fecha 15 de septiembre de 1990 fue sometido a proceso en dicha causa don [redacted] existiendo a la fecha en el juicio criminal, otras personas igualmente procesadas por el delito de estafa en perjuicio de este Banco, que sanciona el artículo 468 del Código Penal. Actualmente, la causa aún se encuentra con la etapa de sumario ya cerrada y pendiente de acusación, sin que se haya dictado sentencia condenatoria en contra de los procesados.

Hace presente el Fiscal que don [redacted] ha propuesto celebrar una transacción con el Banco, mediante el pago de una suma única de 100 Unidades de Fomento, como precio de la misma, reconociendo su participación en los hechos y el perjuicio patrimonial que experimentó el Banco, derivado de las operaciones en que se basa la querrela en comento. Adicionalmente, se obliga el señor [redacted] a prestar toda su colaboración tendiente al esclarecimiento de los hechos para hacer efectiva la responsabilidad de las personas que intervinieron en ellos.

El Banco Central fue indemnizado de los perjuicios materiales sufridos con motivo de estas operaciones, lo que consta en la transacción celebrada por este Instituto



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 5.-

Emisor con el _____ por escritura pública de fecha 31 de octubre de 1990, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa Valenzuela.

Manifiesta el Fiscal que en su opinión y en la del abogado querellante, señor Etcheberry, la transacción propuesta no perjudica el ejercicio de las acciones penales vigentes en contra de los demás procesados e implica un reconocimiento expreso de los perjuicios causados al Banco en estas operaciones por parte de uno de sus partícipes. La suma propuesta, aún cuando aparece como simbólica, representa un porcentaje de las costas en que ha incurrido el Banco Central en el ejercicio de la acción penal entablada.

Por último, indica el Fiscal que el proyecto de contrato de transacción extrajudicial que se acompaña fue propuesto por el abogado don Alfredo Etcheberry, quien tiene a su cargo el proceso penal en que incide dicho contrato y que cuenta con la aprobación de nuestra Fiscalía.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Celebrar un contrato de transacción con don _____ en la forma y con las modalidades previstas en el borrador de contrato que se acompaña como anexo a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo.
2. Aceptar, en carácter de precio de la transacción, la suma equivalente en pesos a 100 Unidades de Fomento y que deriva de las infracciones cometidas en las operaciones Capítulo XIX aprobadas mediante los Acuerdos 1899-11-881123 y 1942-15-890621, en las que le cupo participación a don _____
3. Facultar al señor Gerente General para que suscriba, en representación del Banco Central de Chile, la escritura pública en que constará la transacción y para comunicar al Tribunal la celebración de la misma para los efectos que correspondan en el proceso Rol N° 132.507-6, seguido ante el Quinto Juzgado del Crimen de Santiago, en contra de don Luis Enrique Egaña y otros.

Se incorpora a la Sala don Gustavo Díaz Vial.

855-04-000803 - Programa de Impresión de Billetes para el año 2001 - Memorándum N° 17 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al memorándum N° 30 de 26 de julio de 2000, del Gerente de Programación Macroeconómica en el que ha entregado las proyecciones para los billetes en circulación, al 31 de diciembre del año 2001, cifra que alcanzaría a \$1,5 billones, aproximadamente.

Señala el señor Pereira que habiéndose puesto en circulación durante el año 2000 la moneda de \$500, estima conveniente discontinuar en el año 2001 la impresión de billetes para la denominación de \$500 y efectuada una proyección de los billetes en circulación para cada denominación y aplicados los criterios habituales para estimar los retiros de circulante y reservas de seguridad, con excepción de la denominación de \$10.000 para la que se ha previsto una reserva de seguridad de cuatro meses de demanda, se han determinado las



necesidades de impresión de billetes para el año 2001, que ascienden a 210,0 millones de piezas.

Teniendo presente los resultados positivos de las licitaciones internacionales de impresión de billetes, incluyendo papel, la Gerencia de Gestión y Desarrollo ha estimado conveniente continuar con el sistema de licitaciones internacionales de impresión con papel incluido, manteniendo en 50% la participación de esta modalidad en el total de billetes a imprimir.

Agrega el señor Pereira que se han estimado los costos de impresión de billetes del Programa del año 2001, sobre la base de tarifas de impresión de la Casa de Moneda de Chile y de los precios obtenidos en los procesos de licitación efectuados para el programa del año 2000, ambos expresados en dólares, e incluyendo papel a aportar por el proveedor.

Todo lo anterior se ha detallado en los Cuadros N°s 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Finalmente, manifiesta el señor Pereira que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo del año 2001, considerando el comportamiento que se observe en la evolución de los billetes en circulación.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el siguiente Programa de Impresión de Billetes para el año 2001:

DENOMINACIÓN BILLETES	CANTIDAD (millones de piezas)
\$ 10.000.-	29,0
\$ 5.000.-	46,0
\$ 1.000.-	135,0
TOTAL	210,0

- 2.- Instruir al Gerente General, quien podrá delegar en el Gerente de División Gestión y Desarrollo, para:

- Licitación internacionalmente la impresión de 105,0 millones de piezas de \$ 1.000, incluida la provisión necesaria de papel billete.
- Solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile, expresadas en dólares, por la impresión de 105,0 millones de piezas, papel incluido, de las denominaciones de \$ 10.000, \$ 5.000 y \$ 1.000, y suscribir contrato conforme a la estimación de gasto total, por esta impresión de US\$ 3.864.000.
- Ampliar la cantidad de piezas a licitar internacionalmente, dependiendo de las tarifas cotizadas por la Casa de Moneda de Chile.

Las ofertas recibidas en las licitaciones que sean convocadas deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 7.-

- 3.- Autorizar, por concepto de impresión de billetes, incluido papel, gastos aproximados a US\$ 3.864.000, correspondientes a la proporción del programa de impresión de billetes del año 2001 que se contrate con la Casa de Moneda de Chile.
- 4.- Instruir al Gerente de División Gestión y Desarrollo para realizar durante el mes de abril del año 2001 una evaluación del programa de impresión de billetes al 31 de marzo del año 2001, y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

855-05-000803 - Programa de Acuñación de Monedas para el año 2001 - Memorándum N° 18 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo se refiere al memorándum N° 30 del 26 de julio de 2000 del Gerente de Programación Macroeconómica, en el que ha entregado las proyecciones para las monedas en circulación, al 31 de diciembre del año 2001, cifra que alcanzaría a \$ 89,8 mil millones, aproximadamente.

El señor Pereira se refiere a la conveniencia de disponer, a fines del año 2001, de la cantidad de monedas de \$500 necesarias para sustituir la totalidad de los billetes de la misma denominación que sean retirados de circulación, como billete en mal estado, y que se han estimado los costos de la acuñación de las monedas, en dólares, incluidos los metales, del Programa del año 2001, sobre la base de los precios de acuñación de monedas convenidos en el año 2000 y de los precios vigentes en julio de 2000 para los metales en el mercado internacional. Habiendo efectuado en el año 2000 una licitación por 24 millones de monedas de \$5, con empresas proveedoras de monedas nacionales y del exterior, estima conveniente mantener esta opción, ampliando el porcentaje a licitar de un 7% en el año 2000 a un 10% del total del Programa del año 2001.

Todo lo anterior se indica en Cuadros N°s 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta formando parte integrante de ella.

Agrega el señor Pereira que es conveniente efectuar una revisión del programa al 31 de marzo del año 2001, considerando el comportamiento que se observe en la evolución de las monedas en circulación.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar el siguiente Programa de Acuñación de Monedas para el año 2001:

DENOMINACION MONEDAS	CANTIDAD (mill.piezas)
\$ 500	30,0
\$ 100	25,0
\$ 50	33,0
\$ 5	100,0
\$ 1	103,0
TOTAL	291,0



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 8.-

2. Instruir al Gerente General, quien podrá delegar en el Gerente de División Gestión y Desarrollo, para solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile, expresadas en dólares, por la acuñación, incluidos los metales, de 261,9 millones de monedas en el año 2001, y suscribir contrato por la estimación de gasto total, por esta acuñación, de US\$ 6,147.800.
3. Autorizar, por concepto de acuñación de monedas, incluidos los metales, gastos aproximados a US\$ 6.147.800, correspondientes a la proporción del programa de acuñación de monedas del año 2001 que se contrate con la Casa de Moneda de Chile.
4. Licitación internacionalmente la acuñación de 29,1 millones de piezas de \$ 5, incluidos los metales. Las ofertas recibidas en la licitación que se convoque deberán ser sometidas a la consideración del Consejo.
5. Instruir al Gerente de División Gestión y Desarrollo para realizar durante el mes de abril del año 2001 una evaluación del programa de acuñación de monedas al 31 de marzo del año 2001 y, eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que dé lugar dicha evaluación.

855-06-000803 - "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país" - Modifica Acuerdo N° 1382-19-810408 y sus modificaciones - Memorándum N° 10 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios se refiere al artículo 35 número 8 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica del Banco Central de Chile, que establece que en materia de regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, son atribuciones del Banco Central autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de las cámaras compensadoras de cheques y de otros valores a que concurran las empresas bancarias y sociedades financieras.

Agrega que según Acuerdo N° 1382-19-810408 y sus modificaciones, el Banco Central dictó el "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país", cuya principal característica es la participación de las instituciones de la plaza en el proceso de canje, compensación y cobro de los cheques y demás documentos de cargo de las otras instituciones, tanto de la misma plaza o agrupación de plazas, como también de aquellos correspondientes a otras plazas no pertenecientes a una misma agrupación, según corresponda.

Informa el señor Morandé que por Oficio Ord. N° 823 de fecha 13 de junio de 2000, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras hizo llegar una proposición a este Instituto Emisor para que se modifique dicho Reglamento de Cámara de Compensación, con el objeto de permitir la disminución en un día adicional, el plazo de retención de los depósitos constituidos con documentos de otras plazas no pertenecientes a una misma agrupación de plazas.

La Gerencia de Análisis Financiero, por su parte, ha hecho presente que el actual procedimiento de cobro de los cheques de otras plazas no pertenecientes a una misma agrupación, está operando desde marzo del año 1998 sin ninguna dificultad y que la meta propuesta es que tales documentos se puedan pagar al tercer día contado desde que se



BANCO CENTRAL DE CHILE

efectúa el depósito. La proposición de la Superintendencia de Bancos se acerca a dicho objetivo, con los consiguientes beneficios para los usuarios del sistema financiero.

Como las decisiones sobre la materia requieren de la consulta previa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Oficio N° 7384 de 13 de julio de 2000 el Banco Central requirió el informe previo, el cual fue remitido por esa Superintendencia por Oficio Ord. N° 1023 de 20 de julio de 2000, indicando su conformidad a los cambios propuestos y sugiriendo que éstos sean implementados con fecha 13 de septiembre de 2000.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones al "Reglamento de Cámara de Compensación de cheques y otros valores en moneda nacional en el país" (N° 1382-19-810408 y sus modificaciones):

1. Reemplazar en el numeral f1) del número 9.2 la expresión "subsiguiente día hábil bancario" por "siguiente día hábil bancario".
2. Reemplazar en el numeral g2) del número 9.2 la expresión "día hábil bancario anteprecedente" por "día hábil bancario precedente".
3. Reemplazar la disposición transitoria por la siguiente:

"V. DISPOSICION TRANSITORIA

13. Las modificaciones a que se refiere el Acuerdo N° 855-06-000803 del Consejo del Banco Central de Chile, relativas a los numerales f1) y g2) del número 9.2, regirán a contar del 13 de septiembre de 2000."

855-07-000803 - Modifica Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 11 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios manifiesta que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ord. N° 602 de 3 de mayo de 2000, se refirió a la posibilidad de permitir que personas naturales o jurídicas residentes en el exterior abran cuentas de depósito a la vista, con el objeto de mantener en ellas los recursos necesarios para el pago de gastos en Chile que se originen, por ejemplo, en las gestiones previas a la iniciación de actividades en el país o bien para la exploración de negocios que se proyecte establecer.

Conforme con lo señalado por dicha Superintendencia, una de las particularidades de estas cuentas sería que a sus titulares no se les exigiría la presentación del Rol Unico Tributario (RUT), en la medida que los depósitos que en ellas se constituyan no generen rentas, materia que se encuentra aclarada con el Servicio de Impuestos Internos.

Con el objeto de implementar tal medida, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras acompañó el borrador del texto de Circular que complementaría sus normas sobre la materia y solicitó al Banco Central de Chile su opinión al respecto, atendidas las operaciones de cambios internacionales y las remesas del exterior que estarían involucradas en estas cuentas de depósito.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Señala el señor Morandé que Fiscalía, a través de su memorándum N° 00618, se refirió a las implicancias regulatorias y cambiarias de la proposición de la Superintendencia, concluyendo que para llevarla a cabo sería necesario: i) modificar las disposiciones del Compendio de Normas Financieras que regulan las cuentas a la vista para permitir que también operen en moneda extranjera; y ii) modificar, en lo que corresponda, las disposiciones del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Si bien el N° 1 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central (LOC) lo faculta para dictar las normas y condiciones a que se sujetarán las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito en la captación de fondos del público, las actuales normas sobre cuentas de ahorro y cuentas a la vista, contenidas en el Compendio de Normas Financieras, no condicionan la apertura de una cuenta a la tenencia de un RUT; sí facultan a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para impartir instrucciones que sean necesarias para la aplicación de las mismas. En virtud de tal facultad, dicho organismo detalla en el Capítulo 20-1 de su Recopilación Actualizada de Normas las operaciones en que debe exigirse el RUT.

Manifiesta el señor Morandé que no se vislumbran inconvenientes en autorizar la apertura de cuentas a la vista en moneda extranjera, que no devenguen intereses u otras rentas, a las personas naturales o jurídicas residentes tanto en el país como en el extranjero, en consideración a lo dispuesto a los artículos 35 y 39 y siguientes de la LOC y teniendo presente que la Superintendencia de Bancos ha aclarado debidamente esta materia con el Servicio de Impuestos Internos. Para ello, estima conveniente modificar el Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de permitir la apertura de tales cuentas sobre la base de las mismas disposiciones que actualmente se consignan.

Considerando que las referidas normas del Capítulo III.B.1.1 no contemplan explícitamente la obligación de presentar RUT, informa que se hizo presente a la Superintendencia de Bancos que no existen inconvenientes para que ese organismo, al reglamentar tales cuentas, reemplace esa exigencia por aquéllas que estime adecuado establecer para la debida identificación de sus titulares, su actividad y propósito de las cuentas. Lo anterior, dada la especial preocupación que tiene el Banco Central en orden a la debida identificación de las operaciones de cambios internacionales, con el objeto de evitar que a través de ellas se puedan ingresar divisas provenientes de actividades relacionadas con el narcotráfico o el lavado de dinero.

Como los inversionistas que ingresen divisas deberán regirse por las normas del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y que tales normas, al no exigir la liquidación de las divisas al momento de su ingreso, permiten a las personas no residentes la posibilidad de depositarlas en las mencionadas cuentas, se procederá a modificar el citado Capítulo XIV, con el objeto de permitir que la individualización de los inversionistas se pueda efectuar a través de un documento diferente del RUT.

El señor Morandé se refiere al artículo 35 de la LOC que establece que el Banco Central debe dictar las normas y condiciones a que se sujetarán las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito en la captación de fondos del público, ya sea como depósito, mutuo, participación, cesión o transferencia de efectos de comercio o en cualquiera otra forma. Dicho texto legal dispone, asimismo, que con anterioridad a la adopción de las referidas normas, el Banco Central deberá requerir el informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Por este motivo, mediante Oficio N° 7321, de fecha 11 de julio de 2000, el Banco Central solicitó a dicho organismo el informe pertinente sobre las modificaciones a las normas sobre cuentas a la vista que se propone



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 11.-

efectuar. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ord. N°1005, de fecha 18 julio de 2000, informó favorablemente respecto de la materia consultada.

En razón de lo expuesto, el Consejo acordó agregar el siguiente párrafo segundo en el N° 2 del Capítulo III.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras:

"Las cuentas a la vista también podrán ser convenidas en moneda extranjera, en cuyo caso deberán ser abiertas en empresas bancarias establecidas en el país y no devengarán intereses ni reajustes."

855-08-000803 - Modifica "Contrato de Prestación de Servicio Encuesta de Empleo de la Universidad de Chile" - Memorandum N° 12 de la Gerencia de División de Estudios.

El Gerente de División de Estudios manifiesta que el pasado 31 de enero venció el contrato de prestación de servicios de la Encuesta de Ocupación y Desocupación en el Gran Santiago, entre el Banco Central de Chile y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile, vigente durante 1999.

Cumpliendo con el encargo del Consejo de renegociar dicho convenio para rebajar su costo y renovar el contenido de las encuestas, de modo de conseguir información útil para la evaluación de la coyuntura, y luego de un período de negociación entre las partes, se acordó que la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile continúe durante los años 2000, 2001 y 2002 con la realización de las Encuestas de Ocupación y Desocupación que ha realizado en el pasado, durante los meses de septiembre de 2000, marzo, junio y septiembre de 2001 y 2002, con las características similares a las de los años anteriores. Además se acordó continuar con la realización de la Encuesta Especial a los Desocupados, durante los meses de julio de cada año. Las encuestas de marzo y junio, ya realizadas en el año 2000, se consideraron también parte integrante de este convenio.

Hace presente el señor Morandé que en forma adicional, el nuevo convenio encargará a la mencionada Facultad agregar al cuestionario habitual sobre situación de empleo, un conjunto de preguntas sobre las percepciones económicas de los hogares, relativas a su situación de ingresos y gastos y a la situación macroeconómica general del país. Estas preguntas adicionales, formarán parte integral de las siete encuestas que se tomarán a partir de septiembre de 2000.

El Banco Central de Chile pagará a la Universidad, por cada una de las Encuestas de Ocupación y Desocupación y Percepciones de Ingreso-Gasto para el Gran Santiago, la cantidad de \$ 13.333.333.- y \$ 5.000.000.- por cada Encuesta Especial a los Desocupados, lo que significa un desembolso anual total de \$45.000.000. Finalmente, el Banco Central de Chile pagará \$ 26.666.666.- a la Universidad de Chile por las Encuestas de Ocupación y Desocupación ya realizadas en los meses de marzo y junio de 2000, cifra que forma parte de los \$45 millones establecidos para este año.

De acuerdo a estos antecedentes, el Gerente de División de Estudios solicita al Consejo la aprobación de los desembolsos involucrados en las prestaciones de servicios antes mencionadas, teniendo en cuenta que aquellos correspondientes al año 2000 se encuentran debidamente presupuestados, y que los \$ 45.000.000.- a pagar en los años 2001 y 2002, se contemplarán en los presupuestos respectivos de cada año de la Gerencia de División de

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 855
03.08.2000 12.-

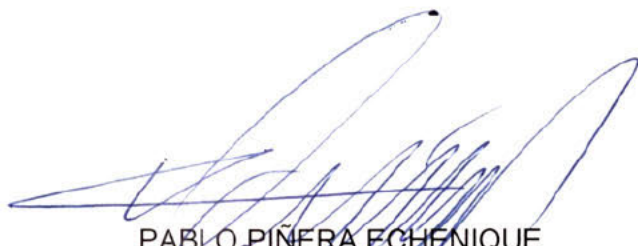
Estudios. Agrega que la aprobación de los desembolsos solicitada, permitirá aumentar la cantidad de información relevante proveniente de las encuestas de la Universidad de Chile, a un costo menor al pagado anteriormente.

El Consejo acordó aprobar los gastos contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios de la Encuesta de Ocupación, Desocupación y Percepciones de Ingreso y Gasto en el Gran Santiago, que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo y que será celebrado entre el Banco Central de Chile y la Universidad de Chile con fecha 4 de agosto de 2000.

Se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Consejero


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe


JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero


Incl.: Anexo Acuerdo N° 855-03-000803

TRANSACCIÓN

Comparecen

y expresan que han acordado el siguiente contrato de transacción que se hace constar de las cláusulas siguientes:

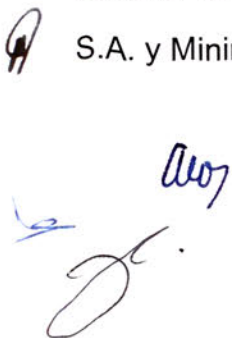
PRIMERO : El Banco Central de Chile en cumplimiento de lo ordenado por su Consejo en la sesión N° 43 celebrada el 19 de Julio de 1990 (acuerdo N° 43-14-900719), dedujo querella criminal en contra de Luis Enrique Egaña Moreno, Bernardo Echeverría Ruiz-Tagle, Guillermo Jáuregui Uribe y Fernando Villoslada Toña por la autoría de los delitos de estafa y falsedad documental contemplados en los artículos 468 y 194 del Código Penal, respectivamente.

Los fundamentos en que se basó el instituto emisor para deducir su acción criminal radicaron en el hecho que las empresas inversionistas "Agro Industrial Investment Chile S.A." y "Mining Industrial Investments S.A." fueron formadas para llevar a efecto una defraudación mediante engaño en perjuicio del Banco Central de Chile.

Para tales efectos se llevaron a cabo negociaciones imaginarias, atribuyéndose influencias supuestas y otros engaños semejantes que fueron detallados en el escrito de querella deducida en autos por el instituto emisor.

Tales ilícitos consistieron básicamente en que en todas las operaciones se repite igual esquema, con compras de terrenos muy sobrevaluados, contratos de obras cancelados en forma anticipada, la inexistencia de gran parte de las obras, no construcción de la planta de rigor, ínfima compra de animales y, aun más, existió el caso de una compraventa de un predio con su resciliación posterior a la entrega de los antecedentes al Banco Central de Chile o, en fin, compras de pertenencias y manifestaciones mineras sobre su valor de tasación.

Luis Enrique Egaña intervino en las operaciones, como quedó demostrado en el curso del sumario, que en Marzo de 1990 presentó su renuncia a los cargos de Director en representación de las sociedades Agro Industrial Investments Chile S.A. y Mining Industrial Investments S. A.



Inició su participación documental cuando la sociedad extranjera le otorgó poder para que la representara ante el Banco Central para la inversión de Capítulo XIX y concurrió a la formación de las sociedades receptoras en Chile, esto es, Agro Industrial Investments Chile S.A. y Mining Industrial Investments S.A.

Con la estructura ya constituida por sendas escrituras públicas, prosigue su actuación a fin que el Banco Central otorgue la autorización para que a través del mecanismo de la conversión de deuda externa puedan disponer de las sumas de dinero que un Banco comercial les debe girar con la aprobación del Banco Central.

Cumplidas, aparentemente, las exigencias solicitadas por el Banco Central, y con la autorización de la Dirección de Operaciones del Banco, el Banco intermediario giró los fondos necesarios para aumentar el capital social de las empresas receptoras y éstas, a su vez, debieron materializar la inversión que básicamente consistía en compras de terrenos, contratos de construcción y compra de yacimientos o pertenencias mineras.

Los beneficios patrimoniales que se obtuvieron con operaciones como las descritas fueron cuantiosos y, por otra parte, ellas causaron un grave perjuicio patrimonial al Banco Central de Chile.

La sociedad inversionista al prepagar la deuda al Banco Extranjero acreedor, la realiza en un 60 a 62% de su valor nominal y, con aquellos pagarés se presenta ante el Banco Central de Chile, quien da la autorización para que se le entregue en pesos, alrededor del 80 a 82% del valor nominal del pagaré a la sociedad receptora chilena. Esto solo, produjo una utilidad neta al inversionista Agro Industrial Investments Ltd., consistente en la diferencia registrada entre los porcentajes de adquisición en el exterior y del prepago en Chile, y a la vez causó el perjuicio patrimonial para el Banco Central de Chile que pagó aproximadamente el 82% del título de la deuda, estimada en una suma equivalente, por este solo concepto, de alrededor de US\$ 9.000.000.-, sin que las empresas receptoras realizaran las cuantiosas inversiones a que estaban obligadas, o las efectuaran sólo en ínfima proporción.

9



Existe un perjuicio patrimonial concreto adicional para el Banco Central de Chile al recurrirse indebidamente al procedimiento establecido por el denominado Capítulo XIX y no al Capítulo XVIII, destinado a ciudadanos chilenos en las condiciones que en él se detallan, previo pago de dineros al Banco Central proveniente de los cupos que éste licita.

Por último, según informes allegados a los autos, el Banco Central también sufre perjuicio patrimonial incluso en el evento que los títulos de deuda externa no hubiesen sido emitidos por el mismo Banco Central, puesto que, el producto del prepago de aquéllos es destinado en parte a pagar la deuda subordinada que el banco emisor mantenía con el Banco Central de Chile.

SEGUNDO : Por su parte, Luis Enrique Egaña expone :

a.- Que el estudio atento del mérito del proceso debe permitir acreditar que su participación se limitó a cumplir profesionalmente con el mandato otorgado por su cliente, el Banco de Bilbao Vizcaya. Ya se ha explicado la alta investidura de los personeros del referido Banco español que visitaron al Sr. Egaña en su Estudio, solicitándole su intervención como abogado especializado en materias cambiarias para que representase a una empresa del dominio de aquél que estaba interesada en llevar a cabo, a través de dos sociedades receptoras, diferentes inversiones amparadas por el mecanismo de conversión de deuda externa previsto en el Capítulo XIX del Compendio sobre Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.

Los inversionistas le dieron poder por escritura pública y le entregaron los antecedentes necesarios, algunos de ellos directamente, y otros a través de Bernardo Echeverría Ruiz-Tagle quien fue señalado por aquéllos como mandatario general y administrador de los proyectos de inversión. No resulta extraño entonces el número considerable de cartas y presentaciones firmadas por don Luis Enrique Egaña en cumplimiento de su cometido y dirigida, la mayoría de ellas, al Banco Central de Chile, haciendo las solicitudes de inversión y acompañando los antecedentes a medida que el Banco Central se los solicitaba.

 Fuera de lo anterior don Luis Enrique Egaña, formó las sociedades receptoras del



aporte, en las cuales, siguiendo las indicaciones de sus mandantes, ocupó el cargo de Director de manera que estas sociedades pudieran formalmente funcionar. Es cierto, igualmente, que en la formación de estas sociedades, como es muy habitual cuando los clientes son extranjeros y se encuentran ausentes, se designaron como socios minoritarios e Inspectores de Cuentas a personas de confianza del propio Sr. Egaña, a los cuales, una vez perfeccionada la inversión, resultaba posible sustituir sin dilación por quienes los inversionistas extranjeros indicaran.

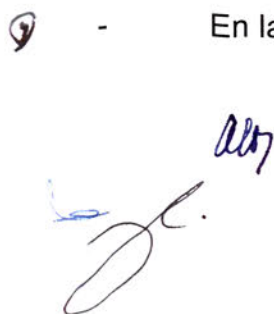
Por último, también es verdad que, en cumplimiento de sus labores, el Sr. Egaña acompañó al Banco Central de Chile, entre diversos otros documentos, copia autorizada de la escritura pública otorgada con fecha 12 de Enero de 1989 y en la que la sociedad Los Guindos compraba el fundo llamado "Las Casas de Catapilco", en el entendido de que tal colaboración estaba dentro del espíritu del mandato de agilizar el procedimiento.

Al ser informado en el Banco Central de Chile de que los proyectos de inversión no se estaban cumpliendo como se había obligado al inversionista, el Sr. Egaña procedió a renunciar inmediatamente a su cargo de Director en sendas cartas que fueron acompañadas a los autos.

Desde ese momento no intervino más en este asunto, como no fuese para escribir cartas a algunos Directores del Banco Bilbao, haciéndoles presente su personal desagrado por el abandono en que habían incurrido con relación al control de la inversión y a la inconfortable situación profesional en que lo dejaban frente al Banco Central de Chile al haber patrocinado, de absoluta buena fe, diversos compromisos de inversión que no fueron cumplidos.

En síntesis, el Sr. Egaña declara que no le cupo ninguna participación:

- En la designación del Banco Agente, el que fue determinado por sus mandantes.
- En la determinación de los títulos.
- En el retiro de los dineros desbloqueados por el Banco Agente.
- En la administración de esos dineros.



- En la inversión en predios o pertenencias, hechas con cargo a esos fondos.
- En el estudio de títulos, redacción de escrituras y contratos que con profusión han sido acompañados a estos autos y que dejan testimonio de las inversiones.

Todo lo anterior es absolutamente consecuente con los restringidos límites del mandato que el Banco de Bilbao-Vizcaya le había otorgado y el cual se refería solamente a la presentación y tramitación de los capítulos ante el Banco Central.

b.- Que le asiste la más absoluta convicción de que en tales hechos no ha tenido ninguna participación dolosa, toda vez que su conducta, si bien puede haberse prestado para ser malentendida, no merece en definitiva reproche penal que pueda imputársele a título alguno.

c.- Declara también que no obtuvo en absoluto provecho patrimonial a consecuencias de su intervención en los episodios anteriormente anotados, salvo sus honorarios profesionales cobrados y percibidos legítimamente.

TERCERO : Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y con el propósito de precaver eventuales litigios recíprocos y zanjar la actual controversia en lo que dice relación con la participación de Luis Enrique Egaña Moreno, las partes comparecientes convienen en la siguiente transacción:

3.1. En atención a los antecedentes y declaraciones antes expuestos, y considerando el actual estado de salud del Sr. Egaña, el Banco Central de Chile se desiste de la acción criminal deducida contra Luis Enrique Egaña Moreno a causa o con ocasión de las conductas señaladas anteriormente y que dieron lugar a la formación y tramitación del proceso criminal Rol N° 132.507-6 del 5° Juzgado de Letras en lo Criminal de Santiago.

3.2. Don Luis Enrique Egaña reconoce la efectividad de los hechos que detalla la cláusula primera de este instrumento; en particular, confirma la existencia del grave y cuantioso perjuicio patrimonial para el Banco Central de Chile derivado de los episodios señalados en la cláusula primera, aunque sostiene



categoricamente que de su parte fueron realizados de buena fe, sin ánimo doloso o propósito defraudatorio. En todo caso, manifiesta su desconocimiento de los delitos cometidos por terceros y que son materia de la causa criminal mencionada en el punto anterior.

3.3. Don Luis Enrique Egaña Moreno se obliga a prestar toda su colaboración en las diligencias tendientes al esclarecimiento total de los hechos para hacer efectiva la responsabilidad de las personas que resultaren responsables de los ilícitos investigados.

3.4. Del mismo modo, Luis Enrique Egaña Moreno acepta el anterior desistimiento de la acción penal antes referida y, a su vez, renuncia a toda acción de cualquiera naturaleza que pudiera corresponderle contra el Banco Central de Chile, sus Consejeros, Gerente General, Fiscal, Directores, funcionarios, apoderados y patrocinantes, tanto a quienes detentaban tales cargos al tiempo de cometerse los hechos delictivos, como a quienes los tenían al interponerse la querella, como a quienes los desempeñan en la actualidad, a causa o con motivo de la interposición de la mencionada acción penal y de los hechos que dieron lugar a la formación del proceso criminal Rol 132.507-6 antes referido.

3.5. El precio de la presente transacción asciende a la suma equivalente a cien unidades de fomento, que el señor Egaña paga en este acto al contado, en vale vista bancario, al Banco Central de Chile.

CUARTO : Las partes comparecientes se otorgan recíprocamente el más completo, amplio, total y definitivo finiquito y declaran no tener obligaciones de ninguna clase entre sí derivadas de los hechos que son motivo de este convenio, aparte del cumplimiento efectivo de las que por este instrumento se contraen, y acuerdan dar a este convenio el carácter de transacción.

QUINTO : Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato de transacción, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a los Tribunales con asiento en dicha ciudad, prorrogando la respectiva competencia.

9



COLOMA Y ASOCIADOS

ESTUDIO FUNDADO POR DON JUAN ANTONIO COLOMA M., EN EL AÑO 1929

FERNANDO COLOMA REYES
 RODRIGO NORERO MEZA
 JAIME MARTIN ANDUEZA
 CARLOS DEL PEDREGAL MALLETT
 JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
 RODRIGO COLOMA CORREA
ABOGADOS

HUERFANOS 1044 - PISO 13° - TELS. 6955921 - 6956611 - 6954116 - 6721788 - FAX (562) 6721752 - SANTIAGO CHILE

25687

JUL 27

RECIBIDO

Santiago, julio 27 del 2000.

*Favor adjuntar
 al proyecto del
 acuerdo.*

J. 3.8.00

Señor
 Miguel Angel Nacur G.
 Fiscal Banco Central de Chile
PRESENTE

Ref.: Situación de don Luis Enrique
 Egaña M.

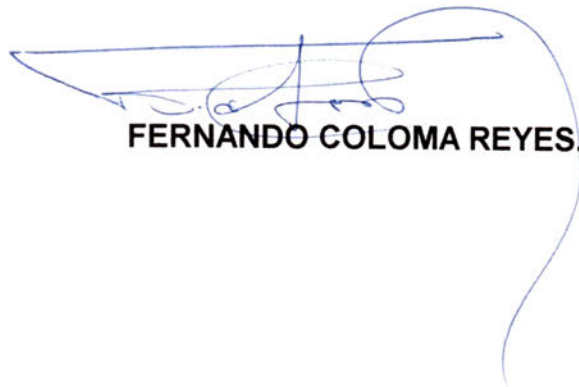
Estimado señor Fiscal:

A raíz del cierre de sumario en la causa seguida en el Quinto Juzgado del Crimen, en contra de don Luis Enrique Egaña Moreno, el cual fue confirmado por la ltma. Corte de Santiago por resolución de fecha 10 de abril del año en curso, y considerando todo lo expresado en las presentaciones efectuadas a la Fiscalía del Banco Central de Chile el 06 de enero del año 1994 y el 08 de Junio de 1998, tomé contacto con don Alfredo Etcheberry O. y don José Eugenio Middleton con el fin de revivir las conversaciones acerca de una posible transacción entre el Banco Central y el Sr. Egaña, la que parecía justificarse a fin de evitar una acusación en el juicio que traería numerosos perjuicios a mi representado y me obligaría a argumentar en términos que eventualmente favorecerían a terceros de muy deferente actuación en el proceso antes referido.

Afortunadamente, encontré una muy buena recepción habiendo convenido en principio en un texto de transacción, y estando mi cliente dispuesto a pagar una suma del orden de las 100 Unidades de Fomento, correspondiente a sus posibilidades económicas, como contraprestación del desistimiento que el Banco Central haría de la querella deducida en su oportunidad en contra de mi representada en virtud de la transacción señalada.

En estas circunstancias y considerando además las numerosas conversaciones que hemos sostenido sobre este particular Ud. y quien suscribe, me permito rogarle se sirva el proponer al H. Consejo de la institución la aceptación de la transacción convenida y del desistimiento que ella conlleva.

Agradeciendo las muchas deferencias tenidas con el suscrito en este asunto, le saluda con toda atención su Affmo. y Ss.,



FERNANDO COLOMA REYES.

FCR/lcg.
cc. archivo.